



Dra. Rocío García Costales

20171701017P # 0 3 9 5 6

PROTOCOLIZACIÓN DE:

LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS RELATIVOS AL PODER ESPECIAL QUE OTORGA
LANSFORD INVEST, S.L. A FAVOR DE JORGE CEVALLOS CARRERA Y DIEGO
HERRERA SILVA.

FECHA:

24 DE OCTUBRE DEL 2017

CUANTÍA:

INDETERMINADA

DI 3 COPIAS



Notaría 17

JSP FACTURA No

Copia Certificada No. 1

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



LEXIM

abogados

Quito DM, 24 de octubre de 2017

Señora Abogada

Rocío García Costales

Notaría Décimo Séptima del Cantón Quito

En su despacho.-

De mi consideración:

Diego Herrera Silva, ecuatoriano, mayor de edad, de profesión abogado, por medio de la presente solicito a usted que de conformidad con el numeral 2 del Art. 18 de la Ley Notarial vigente, se sirva protocolizar en un solo cuerpo los documentos adjuntos relativos al Poder Especial que otorga LANSFORD INVEST, S.L. a favor de Jorge Cevallos Carrera y Diego Herrera Silva.

Toda vez protocolizados los mencionados documentos, sírvase emitir TRES (3) copias certificadas del mismo.

Muy atentamente,



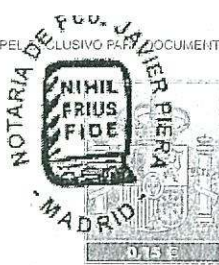
Diego Herrera Silva

CC: 1715786974

Mat. 17-2011-593

Av. República del Salvador 836 y Suecia
Edif. Prisma Norte, Piso 11
Quito - Ecuador





DP9273917

05/2017

FRANCISCO JAVIER PIERA RODRIGUEZ
NOTARIO DE MADRID
 C/. Juan Hurtado de Mendoza, 11-13 - 28036 Madrid
 Tel.: 91 576 51 91 - Fax: 91 575 67 29

NÚMERO: CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE.-----

EN MADRID, a diez de octubre de dos mil dieci-
 siete.-----

Ante mí, **FRANCISCO JAVIER PIERA RODRÍGUEZ**, no-
 tario del Ilustre Colegio de esta capital, con
 vecindad y residencia en la misma,-----

----- COMPARECE:-----

DON ANTONIO RODRÍGUEZ DE SANTOS, mayor de edad,
 casado, con domicilio profesional en Madrid,
 calle Príncipe de Vergara nº 131, Planta Prime-
 ra y con D.N.I. número 50822333-S.-----

INTERVIENE en nombre y representación, Adminis-
 trador Solidario, de la entidad mercantil deno-
 minada "**LANSFORD INVEST, S.L.**" sociedad uniper-
 sonal (en adelante "**la Sociedad**"), domiciliada
 en Madrid, calle Príncipe de Vergara nº 131,
 con C.I.F. número B87880746, constituida por
 tiempo indefinido mediante escritura otorgada
 ante mí, el infrascrito notario, el día 14 de
 julio de 2017, con el número 3.055 de protoco-



lo, que se inscribió en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 36247, folio 141, sección 8, hoja M-651311, inscripción 1. Y declarado el carácter unipersonal de la Sociedad mediante escritura autorizada también por mí el día 6 de octubre de 2017, con el número 4.180 de protocolo. -----

La Sociedad tiene por objeto: -----

"La constitución, participación por si misma o de forma indirecta en la gestión y control de otras empresas y sociedades; la adquisición, enajenación, tenencia y explotación de bienes inmuebles; promoción de bienes inmuebles de naturaleza urbana para su arrendamiento; la adquisición, enajenación, tenencia y explotación de bienes muebles, vehículos de todo tipo, época y lugar; máquinas de todo tipo; pinturas de todo tipo y época; esculturas de todo tipo y época; objetos de cerámica para cualquier aplicación y uso; minerales de todo tipo y valor; obras intelectuales de todo tipo, tales como literarias, científicas, audiovisuales, musicales, traducciones, programas informáticos y fotografías; valores en general quedando exclui-

DP9273918

05/2017



das las actividades que la legislación especial, así como la Ley de Sociedades de Capital (Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, en adelante la Ley) atribuye con carácter exclusivo a otras entidades; la negociación y explotación de patentes, marcas, licencias, know-how y derechos de propiedad intelectual; la intermediación en operaciones comerciales, empresariales e inmobiliarias, no reservadas por la Ley determinadas entidades o profesionales; y prestar servicios relacionados con esta actividad descrita." -----

Ley 10/2010, de 28 de abril: La Sociedad mediante acta autorizada por mí, el infrascrito notario, el día 6 de octubre de 2017, con el número 4.181 de protocolo, ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo, así como al Reglamento de dicha Ley



aprobado por Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo. -----

Fue nombrado el compareciente Administrador Solidario de la Sociedad, por tiempo indefinido, en la escritura de constitución de la misma; el cual, conforme a la legislación vigente y a los estatutos por los que se rige la Sociedad, tiene atribuido el poder de representación de la misma. -----

Todo ello así resulta de copia auténtica del documento citado, a que me remito, asegurándome que sus facultades están vigentes por no haber variado la capacidad de obrar de la Sociedad, y que las mismas no le han sido modificadas, condicionadas, suspendidas o revocadas. -----

Tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria y facultades suficientes para otorgar la presente ESCRITURA DE PODER, y al efecto, -----

----- DICEN Y OTORGAN: -----

Que eleva a escritura pública los acuerdos adoptados el día de hoy por el compareciente en su indicada calidad de Administrador Solidario de la mercantil "LANSFORD INVEST, S.L." socie-

DP9273919

05/2017



dad unipersonal, por los que:-----

- Se nombran apoderados de la sociedad a DON JORGE ALFONSO CEVALLOS CARRERA y DON DIEGO FRANCISCO HERRERA SILVA para que, en nombre y representación de la sociedad, ejerciten todas y cada una de las facultades que constan en la certificación, que se me entrega y dejo unida a esta escritura, suscrita por el compareciente en la indicada representación, cuya firma considero legítima por haber sido puesta en mi presencia.-----

Quedan hechas las oportunas reservas y advertencias legales.-----

-- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL --

El interviniente acepta la incorporación de sus datos y la copia del documento de identidad a los ficheros de la notaria con la finalidad de realizar las funciones propias de la actividad notarial y efectuar las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Pú-



blicas y, en su caso, al notario que suceda al actual en la plaza. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la notaria. En caso de que se incluyan datos de personas distintas del interviniente, este deberá ser informado, con carácter previo, del contenido de este párrafo. -----

----- OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN -----

Leída por mi esta escritura al compareciente, a su elección, advirtiéndole del derecho que tiene de hacerlo por sí, enterado la encuentra conforme, la otorga y firma. -----

Y yo, el notario, DOY FE: -----

a) De haber identificado al compareciente por medio de su documento identificativo, reseñado en la comparecencia, que me ha sido exhibido. -

b) De que el compareciente, a mi juicio, tiene capacidad y está legitimado para el presente otorgamiento. -----

c) De que, después de la lectura, el compareciente ha hecho constar haber quedado debidamente informado del contenido de este instrumento. -----

d) De que el consentimiento del otorgante ha

05/2017



DP9273920

sido libremente prestado.-----

e) De que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad libre y debidamente informada del compareciente.-----

f) De todo lo consignado en este instrumento público que queda extendido en cuatro hojas de papel exclusivo para documentos notariales, la presente y las tres anteriores en orden, todas ellas de la misma serie.-----

Está la firma del compareciente. Signado y firmado: Francisco Javier Piera Rodríguez, rubricados y sellado.-----

Hay un cajetín de tinta en el que se lee: -----

"Disposición Adicional Tercera, Ley 8/1989 de 13 de Abril" -----

Bases de cálculo: SIN CUANTÍA". -----

----- DOCUMENTO INCORPORADO -----



Don Antonio Rodríguez de Santos, en su condición de Administrador Solidario de LANSFORD INVEST, S.L.U (en adelante, la "Sociedad"), y en relación con el acta de decisiones del Órgano de Administración de 10 de octubre de 2017

CERTIFICA

Que a continuación se transcribe total y literalmente el Acta comprensiva de los acuerdos del Órgano de Administración de la Sociedad, de fecha 10 de octubre de 2017, la cual fue debidamente aprobada y firmada por uno de sus Administradores Solidarios:

ACTA DE DECISIONES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD LANSFORD INVEST, S.L.U

En Madrid, a 10 de octubre de 2017, Don Antonio Rodríguez de Santos, en su calidad de Administrador Solidario de la LANSFORD INVEST, S.L.U (en adelante, la "Sociedad"), adopta las siguientes,

DECISIONES

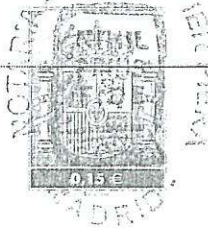
Primera.- Otorgamiento de poderes especiales

El Administrador Solidario de la Sociedad decide nombrar a los señores (a) JORGE ALFONSO CEVALLOS CARRERA, identificado con cedula de ciudadanía ecuatoriana número 1709984411 y (b) DIEGO FRANCISCO HERRERA SILVA, identificado con cedula de ciudadanía ecuatoriana número 1715786974, ambos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en la ciudad de Quito, D.M. (en adelante referidos como los "Apoderados") para que cualquiera de ellos en forma individual o conjunta, con poderes tan amplios y suficientes cuanto en derecho se requiera pero sujeto a las limitaciones mencionadas en el presente instrumento, pueda hacer todos o algunos de los actos que a continuación se detallan dentro de la República del Ecuador, en representación y por cuenta de la Compañía:

- (1) Actuar como apoderados de la Compañía ante la sociedad ecuatoriana INTCOMEX DEL ECUADOR S.A., con facultades amplias y suficientes como lo exijan las leyes de la República del Ecuador, para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio ecuatoriano, especialmente podrán contestar demandas y cumplir con obligaciones contraídas, sin que nadie en ningún momento pueda alegar falta o indeterminación de poderes. Los Apoderados podrán de acuerdo a las instrucciones verbales o escritas provistas por la Compañía ceder, vender y transferir las acciones de INTCOMEX DEL ECUADOR S.A. de propiedad de la Compañía y para tal efecto podrán suscribir contratos de compraventa de acciones, cartas de cesión, títulos de acción y sus respectivos talonarios y cualquier otro documento necesario para perfeccionar la transferencia.
- (2) Representar a la Compañía, en las Juntas Generales de Accionistas de la compañía ecuatoriana INTCOMEX DEL ECUADOR S.A.; para el efecto podrán indistintamente votar, aprobar, negar y deliberar puntos a discutirse en las Juntas Generales de Accionistas, de acuerdo a las instrucciones verbales o escritas provistas antes o durante las Juntas Generales de Accionistas por la Compañía; así como cualquier otra junta o asamblea y/o directorio o junta directiva que tuvieren lugar en las sociedades civiles, compañías de responsabilidad limitada o sociedades anónimas o cualquier otra clase de empresa. Para los efectos antes previstos los Apoderados podrán firmar el acta que se levante en la sesión respectiva, entendiéndose aquello, como que la Compañía aprueba y se

DP9273921

05/2017



compromete a no reclamar en lo futuro por su ausencia o impedimento en ejercicio de todos aquellos derechos inherentes a la calidad de sócia o accionista que se encuentren contemplados en el Código Civil, Código de Comercio, Ley de Compañías del Ecuador y demás leyes aplicables.

- (3) Presentar toda clase de documentos o solicitudes que se requieran ante cualquier institución pública o privada, ministerios o secretarías de estado, entidades de control especialmente la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros o el Servicio de Rentas Internas, y en general instituciones de Gobierno del Ecuador, con poderes amplios y suficientes; de forma correlativa podrán así también, retirar las respuestas o certificaciones necesarias conferidas por tales instituciones o entidades privadas o públicas.
- (4) Otorgar declaraciones juradas sobre los accionistas de la Compañía, así como de su nacionalidad, estado civil en caso de personas naturales, dirección y lugar de residencia, número telefónico, correo electrónico y en general sobre todo aquello relacionado con la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 591 del 15 de mayo de 2009 o cualquiera de sus reformas posteriores.
- (5) Otorgar, con autorización expresa de la Compañía, a favor del abogado, poder de procuración judicial para que obre conjunta o separadamente, con el derecho de subdelegar y con las facultades que crea convenientes; revocar, cuando lo estime conveniente, los poderes que haya conferido a dicho mandatario.

El presente poder tendrá vigencia indefinida, siendo posible revocarlo en cualquier momento.

Segunda.- Delegación de facultades para elevar a público

Se acuerda facultar tan ampliamente como en derecho sea necesario a la totalidad de los miembros del Órgano de Administración de la Sociedad, para que cualquiera de ellos, actuando indistinta y solidariamente, con su sola firma, pueda comparecer ante Notario y elevar a público, en todo o en parte, los acuerdos anteriores y subsanar cuantos errores puedan producirse, otorgando en su caso las correspondientes escrituras de aclaración, subsanación y rectificación, así como para que pueda realizar cuantas gestiones y declaraciones sean necesarias como consecuencia de la adopción de dichos acuerdos para su inscripción en el Registro Mercantil y en otros Registros competentes.

No habiendo más asuntos, el Administrador Solidario de la Sociedad procede a redactar, aprobar y firmar la presente acta en Madrid, a 10 de octubre de 2017.

[Sigue firma]

Y para que así conste y surta los efectos legales oportunos, expido la presente certificación en Madrid a 10 de octubre de 2017.

Antonio Rodríguez Santos

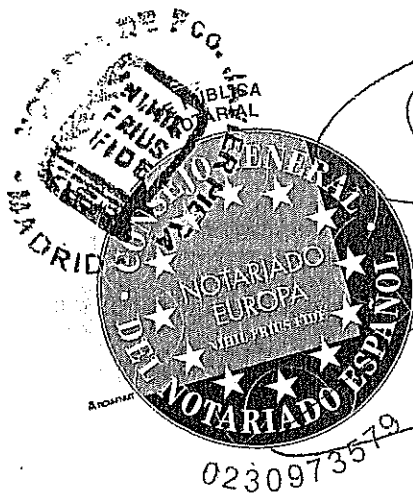
D. Antonio Rodríguez de Santos

ES.../...



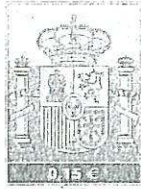
.../...

COPIA LITERAL de su original obrante en mi protocolo corriente de instrumentos públicos, donde dejo nota de esta saca. Y a instancia del señor compareciente, según interviene, la expido en cinco hojas de papel exclusivo para documentos notariales, serie DP., números 9.273.917 y los cuatro siguientes en orden correlativo, que signo, firmo, rubrico y sello, en Madrid, a diez de octubre de dos mil diecisiete. DOY FE.



DQ8575551

06/2017



ESTE FOLIO HA QUEDADO UNIDO CON EL SELLO DE ESTE COLEGIO NOTARIAL A LA COPIA AUTORIZADA DEL INSTRUMENTO PÚBLICO AUTORIZADO POR

D. Francisco Javier Piera Rodríguez, Notario de Madrid

El día 10/10/2017 con el número 4.217 de su protocolo.

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Pais: España
Country/Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Francisco Javier Piera Rodríguez
has been signed by
a été signé par

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO

Certified / Attesté

5. en Madrid 6. el día 16 de Octubre de 2017
at / á the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

8. bajo el número
Nº / sous nº

069843

9. Sello/timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10. Firma:
Signature: Signature:

FE PÚBLICA
NOTARIAL



0232933243

Don Francisco Javier Monedero San Martín
Firma delegada del Decano

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad consignada en el artículo
del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial
564 del 12 de Abril de 1978, que aprueba el Art. 18 de la
Ley Notarial CERTIFICO que la copia que antecede es
igual al documento presentado en el despacho
Quito a,

LA NOTARIA



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocio Garcia C.



ESPACIO
BLANCO



Dra. Rocío García Costales

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.- A petición del Abogado Diego Herrea Silva, con matrícula profesional número diecisiete – dos mil once – quinientos noventa y tres del Foro de Abogados, en esta fecha protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría actualmente a mi cargo, **LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS RELATIVOS AL PODER ESPECIAL QUE OTORGA LANSFORD INVEST, S.L. A FAVOR DE JORGE CEVALLOS CARRERA Y DIEGO HERRERA SILVA**, que anteceden, constante en SIETE FOJAS útiles.- Quito a, veinticuatro de octubre del dos mil diecisiete. FIRMADO LA NOTARIA DOCTORA ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES.- (Hay un sello)

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Quito en el mismo lugar y fecha de su protocolización.-



Notaría 17

DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES

NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



Factura: 001-002-000043802



20171701017P03956

PROTOCOLIZACIÓN 20171701017P03956

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 24 DE OCTUBRE DEL 2017, (16:52)

OTORGA: NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS RELATIVOS AL PODER ESPECIAL QUE OTORGA LANSFORD INVEST, S.L. A FAVOR DE JORGE CEVALLOS CARRERA Y DIEGO HERRERA SILVA.

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 7

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
HERRERA SILVA DIEGO FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715786974

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) ROCIO ELINA GARCIA COSTALES
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



